

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Informo señor Juez que, en el presente asunto, se subsanó la demanda en los términos del auto interlocutorio No. 0058 del 1° de febrero de 2023 y, lo hizo dentro del término concedido. Caucasia, marzo 06 de 2023. Sírvase proveer,

YUL JORGE ARANGO MUÑOZ  
SECRETARIO



**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
Caucasia (Ant.), seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)**

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 0091

REFERENCIA	: INCIDENTE DE DESIGNACIÓN DE CURADOR LEGÍTIMO
DEMANDANTE	: EDELFA YOLANDA GONZÁLEZ PÉREZ
MENOR	: DEICY SORANIS URANGO ALBORNOZ
RADICADO	: 05-154-31-84-001-2023-00011-00
RADICADO CONEXO	: 05-154-31-84-001-2022-00096-00
ASUNTO	: ADMITE DEMANDA

Revisada la demanda que antecede, sus anexos y su contenido luego de subsanada la misma; se observa que la misma reúne los requisitos legales para su admisión, es por ello que el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Caucasia (Ant.),

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMITIR el presente INCIDENTE de DESIGNACIÓN DE CURADOR LEGÍTIMO que ha instaurado por intermedio de apoderado, la señora EDELFA YOLANDA GONZÁLEZ PÉREZ, identificada con C.C. No. 43.889.057, en nombre de la menor DEICY SORANIS URANGO ALBORNOZ.

**SEGUNDO:** IMPRIMIR a la demanda el trámite del proceso de Jurisdicción voluntaria contenido en el Art. 579 del C.G.P.

**TERCERO:** A pesar que el apoderado demandante en la subsanación de la demanda, manifiesta que desconocen el paradero de los parientes más cercanos de la menor, lo cierto es que en el proceso nuestro radicado bajo el número 05154318400120220009600, a folios

6, numeral 11 del acápite de pruebas, se indica que la pariente única y más cercana de la niña, es su tía paterna de nombre KAREN PATRICIA URANGO GONZÁLEZ. Por consiguiente, se ordena citar por aviso a los parientes más cercanos de la menor DEICY SORANIS URANGO ALBORNOZ, en el orden que trata el Art. 61 del C.C., a fin que se presenten al Juzgado a hacer valer sus derechos y los de la menor, para lo cual deberán aportar la prueba de la calidad en la que acuden al proceso. En consecuencia, se citará al proceso por aviso a la señora KAREN PATRICIA URANGO GONZÁLEZ, tía paterna de la menor. La citación se podrá realizar de manera electrónica, conforme lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

**CUARTO:** Notificar el presente auto a la Defensoría de Familia adscrita al I.C.B.F. Centro Zonal Bajo Cauca y al Agente del Ministerio Público.

**QUINTO:** Para que represente a la parte demandante, se reconoce personería para actuar al Dr. WILLIAM ENRIQUE CUESTAS BARRIOS, abogado en ejercicio, portador de la T.P. N° 119.919 del C. S. de la J., en la forma y para los efectos del poder otorgado por sus poderdantes.

**NOTIFIQUESE:**



ROBERTO ANTONIO BEJUMEA MEZA  
JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT.</p> <p>CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° 023 fijado hoy 07/03/2023, en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.</p>  <p>YUL JORGE ARANGO MUÑOZ El secretario</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------